

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado - Rad. 11001 4189 009 2019 00547 00

En atención a la solicitud aportada por el abogado Eduardo Barragán Nocua, se acepta su renuncia al poder que le fue otorgado por la demandada. Téngase en cuenta que su poderdante se encuentra informada de dicha circunstancia, de acuerdo con las documentales allegadas.

Ahora bien, continuando con el trámite procesal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del C. G. del P., se decretarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte DEMANDANTE.

1. **DOCUMENTALES:** las aportadas con la demanda, en cuanto fueran conducentes.

Solicitadas por la parte DEMANDADA.

1. **DOCUMENTALES:** las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto fueran conducentes (fls. 34-38).
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** en la fecha y hora que a continuación se indican, conforme a lo dispuesto en los incisos siguientes de este proveído, la demandante deberá absolver el interrogatorio que de ella se solicita.
3. **TESTIMONIOS:** Se NIEGAN los testimonios solicitados, toda vez que no se enunciaron concretamente los hechos objeto de dicha prueba, conforme a lo dispuesto en el art. 212 del C. G. del P., lo cual tampoco se infiere del escrito de contestación, pues en este ni siquiera se menciona a las personas cuyo testimonio se deprecó.

Ahora bien, a efectos de evacuar todos los temas previstos en el art. 372 del Código General del Proceso y pertinentes al presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del art. 392 de dicho estatuto, se señala la hora de las **10:00 am**, del día **03** del mes de **junio** del año **2021**. Téngase en cuenta que esta audiencia se realizará de manera virtual, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 del Decreto 806 de 2020.

En tal sentido, adviértase que, con anterioridad a la fecha antes señalada se les enviará a las partes y a los apoderados, si los hubiera, a sus direcciones de correo electrónico el enlace para ingresar a la audiencia, así como las indicaciones correspondientes para tal propósito. Por lo anterior, se requiere a todos los intervinientes en esta causa para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído informen, si no lo han

hecho, sus correos electrónicos. Téngase en cuenta que, en el caso de los abogados, éstos deberán coincidir con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, se les hace saber a las partes y a sus apoderados -si los tuvieran- que para esa oportunidad deberán disponer de todos los recursos tecnológicos necesarios para ingresar y participar en la audiencia virtual. En caso contrario, deberán informarlo con antelación a este Despacho para adoptar las medidas respectivas.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de marzo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72786efcf193da50ea199f2e729af74e1e7a8074eb0fc99f82b601419ddd7805

Documento generado en 17/03/2021 11:28:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**